

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-043-2018

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA KASKAY INVESTMENT, S.R.L. DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-020-2018 PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELECTRICA Y DE LUMINARIA DEL HUB DE INNOVACION EN EL CENTRO INDOTEL ESPACIO REPUBLICA DIGITAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Asesor legal y Miembro); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro); y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-020-2018 para la contratación del suministro e instalación eléctrica y de luminaria del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital.

Antecedentes.-

1. El 12 de octubre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-038-2018, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-020-2018 para la contratación del suministro e instalación eléctrica y de luminaria del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-020-2018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 25 de octubre de 2018, fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivo de las ofertas económicas), en el que se presentaron los siguientes oferentes:

- Kaskay Investment, S.R.L.
- Vifa, S.R.L.
- Troncoso & Asociados, S.R.L.

4. En el referido acto, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** procedió a dar apertura a los Sobre A y a recibir los Sobres B de los mismos, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución, quedando desestimada la propuesta presentada por **Troncoso & Asociados, S.R.L.**, ya que solo presentó el Sobre A no así el Sobre B; estableciéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000054-18 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. SC-I-000005-18 emitido por los ingenieros Fernando Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-038-2018 de fecha 12 de octubre de 2018.

6. Posterior a la evaluación de las ofertas técnicas, las oferentes **Kaskay Investment, S.R.L.** y **Vifa, S.R.L.** obtuvieron puntuaciones de 85 y 60, respectivamente, por lo que solo quedó habilitada para el acto de apertura ofertas económicas la empresa **Kaskay Investment, S.R.L.**, el cual fue celebrado el 31 de octubre de 2018, y plasmados todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Juan Moreno Gratereux, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7. Que luego de la presentación de la oferta económica, conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizó el informe técnico-económico No. SC-I-000006-18 a cargo de los ingenieros Fernando Peralta y Darwin Medos, peritos designados para tales fines mediante Resolución No. CCC-038-2018 de fecha 12 de octubre de 2018.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-020-2018** para la contratación del suministro e instalación eléctrica y de luminaria del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 25 de octubre de 2018, fue celebrado el acto de apertura de Sobres

"A" (Oferta Técnica), presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de las mismas;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos:

• **Elegibilidad**

a) *Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.*

b) *Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el Oferente/Proponente conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente. Dicho procedimiento debe ser acorde con el Programa de Ejecución considerado en su Oferta.*

El cumplimiento de este criterio será evaluado conforme a la documentación legal y técnica requerida en el numeral 2.14 del presente Pliego de Condiciones Específicas.

• **Situación Financiera**

Que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato.

El Oferente deberá presentar el Estado Financiero del último ejercicio contable. Obligatoriamente estará firmado por un Contador Público Autorizado, siendo causal de exclusión la no presentación de alguno de los mismos o la falta de certificación.

Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).

a) *Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$ Límite establecido: Mayor 1.20*

b) *Índice de liquidez corriente = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$ Límite establecido: Mayor 0.9*

c) *Índice de endeudamiento = $\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$ Límite establecido: Menor 1.50*

En caso de no cumplir alguna, no será objeto de calificación en este criterio.

• **Experiencia de la Empresa**

El Oferente/Proponente deberá acreditar una experiencia mínima de un año, en la ejecución de trabajos similares.

• **Experiencia del Personal Clave**

El Oferente/Proponente deberá acreditar que el profesional técnico que se encargará de la dirección de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

Puntualmente, la experiencia mínima es la siguiente:

1. Contratista con 3 años en ejercicio profesional de la Ingeniería Eléctrico o Civil (Hoja de vida y matrícula profesional). 2. Al menos 3 experiencias de este tipo como contratista, presentando contrato o certificación de cada una. 4. Que la compañía o persona resida en la provincia donde se efectuara la obra. 5. Estar al día en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia). • Elegibilidad técnica

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales podrán ser evaluados bajo la modalidad de "PUNTAJE":

a) Que la planeación integral propuesta por el Oferente/Proponente para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

b) Que el Plan de Trabajo propuesto con los recursos nivelados (Diagrama de tareas) cumpla con los tiempos de ejecución, que presente las principales actividades a ser desarrolladas para la ejecución de los trabajos, cumpla con el orden de precedencia, presente los recursos asignados y el personal responsable. Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecución, como base de programación de los tiempos estimados.

• Cronograma de Ejecución de la Obra

• Puntaje máximo (100) puntos

Hasta 40 días 30 puntos

De 41 a 50 días 15 puntos

• 4.4.7 Plan de Trabajo 15 puntos

• Equipos del Oferente 25 puntos

Los equipos mínimos que debe de tener la empresa para realizar trabajos de instalaciones eléctricas son los siguientes:

- Andamios
- Multímetros
- Dobladoras de conductos eléctricos
- Escaleras
- Equipamientos de seguridad del personal clasificado

• Personal de Plantilla del Oferente 30 puntos

Puntaje total de la Oferta Técnica: 100 puntos "

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas por **Kaskay Investment, S.R.L.** y **Vifa, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000054-18, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que las mismas **CUMPLEN** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas, en su Informe Técnico No. SC-I-000005-18 (anexo), de fecha 26 de octubre de 2018, establecieron la puntuación obtenida por cada uno de los oferentes participantes en el proceso, cuyo resultado es el siguiente:

Oferente	Puntuación Oferta Técnica
KASKAY INVESTMENT SRL	85
VIFA SRL	60

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación técnica de las ofertas presentadas en este proceso, el oferente **Kaskay Investment, S.R.L.**, es el único que quedó habilitado para la apertura de su

Sobre B (Oferta Económica), el cual de acuerdo al Pliego de Condiciones sostiene como criterio de evaluación en su numeral 4.8 "hayan superado un mínimo de 70 puntos en la evaluación de las Propuestas Técnicas";

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 31 de octubre de 2018, fue celebrado el acto de apertura con la oferta económicas recibida, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por el siguiente oferente:

- **KASKAY INVESTMENT, S.R.L.**, por la suma de **Dos Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con 34/100 (RD\$2,322,899.34)**;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar la oferta económica de cada oferente participante en el proceso, establecidos en los puntos 3.8 y 3.9 del Pliego de Condiciones Específicas:

"3.8 Evaluación Oferta Económica

La evaluación de la Propuesta Económica consistirá en asignar un puntaje de 100 establecido a la Oferta Económica de menor monto. Al resto de propuestas se le asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMPE$$

Donde:

- P_i = Puntaje de la Propuesta Económica
- O_i = Propuesta Económica
- O_m = Propuesta Económica más baja
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica.

El puntaje de la Propuesta Económica se calculará tomando en consideración el puntaje máximo para la Propuesta Económica de 100 puntos.

3.9 Evaluación Combinada: Oferta Técnica y Oferta Económica

El Criterio de evaluación para las Ofertas Combinadas es el siguiente:

Oferta Técnica-----[] puntos (C1)x 100
Oferta Económica--[] puntos (C2)x100

Una vez calificadas las propuestas mediante la Evaluación Técnica y Económica se procederá a determinar el puntaje de las mismas.

Tanto la evaluación Técnica como la evaluación Económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la Propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1PT_i + c_2PE_i$$

[Handwritten signatures and initials: a large signature, 'AB', and 'PZ']

Dónde:

PTPi = Puntaje Total del Oferente
PTi = Puntaje por evaluación Técnica del Oferente
PEi = Puntaje por evaluación económica del Oferente
c1 = Coeficiente de ponderación y/o reducción para la evaluación técnica
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir con las condiciones siguientes:

1. La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
2. El valor absoluto entre la diferencia de ambos coeficientes no deberá ser mayor de 0.5
3. Los valores que se aplicarán para los coeficientes de ponderación son:

C1 = [0.5] (Tomando en cuenta un coeficiente de 0.5 para C1 y C2)
C2 = [0.5]

Posteriormente, luego de aplicar la fórmula precedente, se procederá a la Adjudicación del Oferente que haya presentado la Propuesta que obtenga el mayor puntaje."

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación de la oferta económica realizada a las oferta presentada por la oferente **Kaskay Investment, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe No. SC-I-000006-18, de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por los ingenieros Fernando Alberto Peralta y Darwin Medos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución No. CCC-038-2018 de fecha 12 de octubre de 2018**, el cual indica lo siguiente:

"Puntaje Económico:

Usando la siguiente formula: $Pi = (Om/Oi) \times PMPE$

KASKAY INVESTMENT, SRL:

$Pi = (2,322,899.34/2,322,899.34) * 100 = 100 \text{ pts.}$

Ahora utilizando la fórmula de puntaje combinado: $PTPi = c1PTi + c2PEi$
Tenemos lo siguiente:

KASKAY INVESTMENT, SRL:

$PTPi = (0.5) (85) + (0.5) (100) = 42.5 + 50 = 92.5 \text{ pts.}$

Luego de ejecutar la formula anterior tenemos el siguiente puntaje:

Ítem	Empresa	Puntaje Obtenido
1	KASKAY INVESTMENT SRL	92.50

Por todo lo anteriormente descrito y luego de revisados los documentos presentados por cada oferente según lo exigido en el pliego de condiciones específicas del proceso por Comparación de Precios No. **INDOTEL/CP-020-2018** para la "Contratación del suministro de instalación eléctrica y luminaria del Hub de Innovación del Centro Indotel Espacio Republica Digital", **se recomienda que se adquieran los servicios de la empresa KASKAY INVESTMENT SRL, por el puntaje obtenido en las evaluaciones**;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2018 de

fecha 2 de enero de 2018, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de RD\$3,825,315.00, por lo que la oferta presentada no excede el referido umbral;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 5.1 que *"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente/ Proponente y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución."*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-020-2018**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-038-2018 de fecha 12 de octubre de 2018;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos de fecha 25 y 31 de octubre de 2018 instrumentados por el Lic. Juan Moreno Gautreau, Notario Público;

VISTOS: Los Informes Técnicos y Legal Nos. SC-I-000005-18, SC-I-000006-18 y CJ-I-000054-18, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

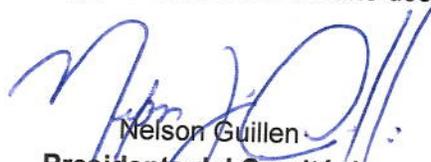
**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **Kaskay Investment, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-020-2018 para la contratación del suministro e instalación eléctrica y de luminaria del Hub de Innovación en el Centro Indotel Espacio República Digital, con un monto total de **Dos Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con 34/100 (RD\$2,322,899.34).**

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:


Nelson Guillen
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**


César García Lucas
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Ángel Brito
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**